



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARTHA CECILIA MOTTA CÁRDENAS
Demandado:	IVÁN FERNANDO VALLEJO
Radicado:	<b>2021-00909</b>
Providencia:	Auto N° 1904
Asunto:	Niega Solicitud

El apoderado de la parte demandante solicita al despacho requerir al demandado para que cumple sus obligaciones alimentarias frente a su hijo ante un presunto incumplimiento, solicitud que será negada por improcedente, toda vez que mediante providencia de 10 de noviembre de 2022 se declaró la terminación del proceso de la referencia, al haberse aprobado el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes frente a las pretensiones de la demanda ejecutiva, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada, y como consecuencia deberá estarse a lo allí dispuesto.

Valga advertir, que para lo pretendido deberá entablar la acción judicial correspondiente mediante demanda sometida a reparto con miras a que sea el Juez competente dentro de esa cuerda procesal, se pronuncie respecto de lo perseguido.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud impetrada por la parte demandante, por lo dicho en las consideraciones.

**SEGUNDO: Remítase** copia de esta decisión a la parte actora y su apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art. 295 del C.G.P.)</b> Bogotá D.C., hoy 20 de junio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 27 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--